



Diputació de Lleida

Secretaria General

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 30/2022, en sesión de carácter ordinario, de 12 de septiembre de 2022, acordó:

8. Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actuaciones que permitan afrontar el reto demográfico, Línea 3: financiación de proyectos y actuaciones concretas que permitan afrontar el reto demográfico en las tierras de Lleida, mediante la apertura de nuevas opciones de empleo y desarrollo en general, anualidad 2022.

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2022, aprobó inicialmente las Bases específicas para la concesión de subvenciones a entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actuaciones que permitan afrontar el reto demográfico.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, número 23, de 3 de febrero de 2022, se insertaba un anuncio mediante el cual se sometieron a información pública las mencionadas bases.

Dentro del plazo de información pública se presentaron alegaciones, que fueron resueltas por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, que acordó la aprobación definitiva de estas bases, que se publicaron en el BOP núm. 87, de 6 de mayo de 2022.

Dado que se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dado que constan en el expediente los correspondientes informes de Secretaría General de 2 de agosto de 2022 y de Intervención de 16 de agosto de 2022.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Cooperación Municipal de 5 de septiembre de 2022,

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actuaciones que permitan afrontar el reto demográfico; línea 3: financiación de proyectos y actuaciones concretas que permitan afrontar el reto demográfico en las tierras de Lleida mediante la apertura de nuevas opciones de ocupación y desarrollo en general, anualidad 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

Segundo. Autorizar el gasto del presupuesto de la Diputación de Lleida, para la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 040 942 7620010 por un importe de 2.600.000 euros.

Tercero. Aprobar el extracto de la presente convocatoria (anexo) y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

1. Normativa reguladora de las subvenciones

Bases específicas para la concesión de las subvenciones a entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actuaciones que permitan afrontar el reto demográfico, publicadas en el BOP núm. 87, de 6 de mayo de 2022, y en la web de la Diputación de Lleida (www.diputaciolleida.cat).

2. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia para las entidades locales de las comarcas de Lleida para la realización de actuaciones que permitan afrontar el reto demográfico.

Para esta convocatoria, la línea subvencionable es la siguiente:

LÍNEA 3: Línea de subvenciones para la financiación de proyectos y actuaciones concretas que permitan afrontar el reto demográfico en las tierras de Lleida mediante la apertura de nuevas opciones de empleo y desarrollo en general.

El objeto de esta línea de subvenciones es la financiación de la ejecución de proyectos dirigidos a afrontar el reto demográfico en las tierras de Lleida que permitan, entre otros aspectos, facilitar la creación de actividad económica y empleo, la polarización del talento y la mejora la calidad de vida, favoreciendo la estabilización de la población y potenciando un futuro crecimiento de las áreas con riesgo de despoblamiento.

3. Actuaciones y gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión destinados a ejecutar proyectos destinados a afrontar el reto demográfico en el territorio de Lleida referidos a los capítulos 6 de inversiones reales contempladas en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicado en el BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008.

Estos proyectos podrán ir encaminados, entre otros aspectos que permitan poner las condiciones para favorecer la repoblación, en los siguientes ámbitos:

- Inversiones en infraestructuras que permitan poner en marcha servicios públicos que incidan directamente en aspectos relacionados con reto demográfico.



Diputació de Lleida

Secretaria General

- Inversiones relacionadas con la dinamización económica de los territorios objeto de la actuación subvencionados.
- Cualquier otro proyecto con clara orientación al objeto marcado en el apartado primero del Anexo 3.

Entendemos como prioritarios aquellos proyectos que puedan tener un impacto económico/ocupacional y favorecer la polarización del talento y la mejora de la calidad de vida, permitiendo la estabilización de la población y potenciando un futuro crecimiento de las áreas con riesgo de despoblamiento.

4. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 2.600.000 euros. El crédito presupuestario corre a cargo a la aplicación presupuestaria 040 942 7620010, del presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2022.

En caso de que la dotación de esta línea no se agote, se podrá, previa modificación presupuestaria en caso de ser necesaria, ampliar la dotación de cualquiera de las otras líneas para hacer frente a todas las peticiones.

5. Procedimiento de otorgamiento y tipos de convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

6. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones los ayuntamientos y las EMD de la provincia con una población igual o inferior a 1.000 habitantes y los ayuntamientos con una población igual o inferior a 2.000 habitantes que tengan, al menos, un núcleo con población igual o inferior a 1.000 habitantes. En este último caso, la actuación objeto de la subvención deberá ir íntegramente destinada al núcleo de población que cumpla con la limitación de tener una población igual o inferior a los 1.000 habitantes.

También podrán ser beneficiarios las agrupaciones de ayuntamientos y/o EMD que tengan personalidad jurídica propia o no. En caso de no tenerla, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, estas agrupaciones deben poder llevar a cabo los proyectos objeto de las subvenciones. En este caso, todos los beneficiarios tendrán que cumplir, de forma individual, los criterios de población establecidos en este apartado.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en las bases generales de la Diputación de Lleida.

Para determinar a los beneficiarios, se atenderá a las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal publicadas en el correspondiente boletín oficial.

En cuanto a la definición de núcleo con población, se tendrá en cuenta los núcleos poblados de cada municipio, excluyendo los polígonos, referidos a “Población del Padrón continuo por Unidad Poblacional” del INE.

7. Importe de las subvenciones

El importe máximo de las subvenciones por beneficiario, en caso de ser un ayuntamiento o una EMD, no podrá superar los 100.000,00 €, debiendo ser el importe asignado, como máximo, del 80% del coste de la actuación.

En caso de que la población del municipio donde se ejecute la actuación sea igual o inferior a 500 habitantes, el importe máximo de la subvención podrá ascender hasta el 95% del coste de la actuación.

Si el ente beneficiario es una agrupación de ayuntamientos y/o EMD, tengan o no personalidad jurídica propia, el importe máximo de la subvención será de 200.000,00 €, siendo la subvención máxima que reciba cada ente local que forme parte de la agrupación de 100.000,00 €. Los porcentajes máximos en relación con el coste de la actuación aplicables serán los definidos en el primer y segundo párrafo de esta base.

8. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los entes locales podrán presentar, como máximo, una solicitud para esta convocatoria, independientemente de que esta solicitud se presente de forma individual o agrupada con otros entes locales.

La solicitud de subvenciones se realizará mediante formulario dirigido al Área de Planificación y Cooperación Municipal y Comarcal de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web corporativa (<http://www.diputaciolleida.cat>), que deberá cumplimentarse por vía telemática. Este formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse a través de la Instancia genérica del apartado *Trámites electrónicos* de la página web de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>).

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncpublic/categories>).



Diputació de Lleida

Secretaria General

Si la solicitud es presentada por una agrupación de ayuntamientos y/o EMD sin personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En la solicitud también deberá nombrarse un representante único de la agrupación.

10. Documentación e información que deberá incluirse en la petición

Se determinan en el artículo 10.3 de las Bases reguladoras.

11. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si dentro de este plazo está incluido el mes de agosto, éste no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

12. Gestión técnica y administrativa

La ordenación e instrucción de las solicitudes presentadas en la convocatoria se llevará a cabo por el Área de Planificación y Cooperación Municipal y Comarcal.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 13 de las Bases reguladoras, la cual elaborará la propuesta de concesión.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno resolverá la convocatoria mediante resolución motivada.

13. Comisión de valoración

Para la valoración de las peticiones, se establece una comisión de evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Diputado delegado del Área de Innovación, Gobiernos Locales y Cohesión Territorial o la persona en quien delegue.
- Vocal: el Director de Planificación y Cooperación Municipal.
- Vocal: el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocal: el/la Técnico/a del Área de Cooperación que actuará de secretario/a de la comisión.

Asistirán con voz y sin voto los dos asesores de relaciones con el mundo local.

La comisión de evaluación podrá ser asistida por especialistas según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

14. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

Se determinan en el artículo 14 y en el Anexo 3 de las Bases reguladoras.

15. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución expresa, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

16. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos mencionados en el artículo 16 de las Bases reguladoras.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

17. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

17.1. El plazo para ejecutar las acciones subvencionadas es de 1/1/2022 hasta el máximo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

En los casos en que, por causas ajenas al ente beneficiario, no se hubiera podido llevar a cabo la ejecución dentro del plazo anterior, como por ejemplo que el procedimiento de licitación se quede desierto o que la empresa adjudicataria no cumpla con los plazos establecidos en los pliegos, se podrá solicitar una prórroga en la ejecución de la actuación de un máximo de 6 meses.

17.2. Para la justificación del gasto realizado, será necesario presentar la documentación que se determina en los artículos 22, 23, y Anexo 3 de las Bases reguladoras.

La justificación de la realización de la actuación se podrá presentar hasta el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del período de ejecución.

El importe del gasto subvencionable a justificar será el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación el importe de los gastos subvencionables justificados es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario en el momento de presentación de la justificación podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y mantenimiento íntegro de la subvención siempre que se



Diputació de Lleida

Secretaria General

respeten los porcentajes y límites establecidos en las presentes bases, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por la Diputación.

Esta petición se resolverá por resolución de la Presidencia que podrá ser simultánea en la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

18. Medio de publicidad

Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

19. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General